Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y DOS.

el Alfz. mr. Don Fran.co Muesa; el Rex.or Don Alonso Lopez Orta; Don Fran.co Diaz de la Real Hermand.d Don Luis de Reyna; Don Martin Salas Linares, y Don Juan Pablo de Salazar Rex.es desta Villa, y Don Joseph Alfon de Rivera Procur.or Sindico Gen.l della, y asi juntos se acordo lo sig.te

Respecto de que en esta Villa se hallan quatro comp.s de tropa con el motivo de [illegible] del Exmo. S.r de Bojuanta [illegible] que se hallan en ella, y que no hay forrajes; que el S.r [illegible] aqui tenian se hallan [illegible] no aver forrages; que el S.r [illegible] que no tiene este pueblo asi para dhas comp.s como para treinta y [illegible] como [illegible] se reo montar que han entrado; se acordo se despache propio al S.r Comand.te de Murcia, para que mande que las Villas que no tienen soldados contribuian con la parte correspondiente por alojam.to que esta Villa tiene para dha tropa, y asimismo para dho. Propio al S.r Gov.or de Cartagena, para en caso de no dar providencia el S.r Comand.te la de dho S.r Gov.or y de quien la execute.

Se nombro por Comisario de soldados al S.r D.n Alonso Lopez Oran.

Y que asimismo se despache otro propio a Bullas dando noticia de que la tropa no podra dar forrajes por no averlos; se acordo que el Mayordomo de propios los pague; y con [illegible] de este decreto se le abone.

Haviendo obligado de carne de macho; y que con el mismo no falte este genero, se acordo que el S.r D.n Juan Pablo de Salazar solicite que las personas que antes [illegible] en esta Villa, y su termino tubieron, y el S.r Gov.or oficio con [illegible] por su parte al Rexim.to de la ciudad [illegible] los apremios que convengan.

Con lo que se acabo este Ayuntam.to y lo firmaron.

Alonso Lopez Oran

D.n Fran.co Muesa

Fran.co Monreal